

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 3 de Setiembre de 1846.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Instruyéndose en el Juzgado de primera instancia de Arnedo, la correspondiente causa en averiguacion de los asesinatos y robos ejecutados en la carretera de Calahorra á Logroño, la noche del 9 al 10 de Julio próximo pasado y resultando haberse arrebatado tambien al arriero José Martínez, vecino de dicha ciudad, el pasaporte que llevaba, el cual le fué expedido en ella el 6 de Enero último, con el número 10 y por tiempo de 6 meses, y cuyas señas del arriero á continuacion se expresan; ordeno á los alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, cuiden de visar los pasaportes con la debida detencion por si alguna de las personas que por esta transiten hicieren uso del mencionado documento, y en el caso de que alguna se hallare, la retendrán y remitirán con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Segovia 31 de Agosto de 1846. = José Balsera.

#### Señas que se citan.

Edad 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara enjuta, color sano.

Habiendo aparecido en el dia 9 de Julio del año próximo pasado, á la distancia de mas de tres cuartos de legua de la villa de Navalcarnero, un

hombre desconocido y muerto violentamente, cuyas señas de la ropa que vestia y demas circunstancias se insertan á continuacion; y como se necesitan para la continuacion de la causa que en el juzgado de dicha villa se instruye, averiguar la procedencia de dicho cadáver, ordeno á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública inquieren si de sus respectivos pueblos falta desde la fecha que se menciona, algun sugeto á quien las citadas señas convengan, y en el caso de ser así, me lo manifestarán á la mayor brevedad para los efectos oportunos. Segovia 1.º de Setiembre de 1846. = José Balsera.

#### Señas que se citan.

Estaba envuelto en una capa muy vieja de Sta. María de Nieva, de esclavina corta con bastantes agujeros, remendada ademas con diferentes pedazos de igual paño, y uno negro debajo de la esclavina, para una estatura regular y sin embozos, y ademas vestido únicamente con calzoncillos de lienzo al parecer nuevos de los de jareta, cordon de lana blanca para atarlos á la cintura, y segun se usa ordinariamente por este pais; camisa blanca, tambien nueva ó en buen uso; un pañuelo en la boca, al parecer de los llamados vulgarmente de los de yervas, de estopilla, cuyo fondo debia ser blanco con fenefa y un remiendo de coton rayado, su longitud tres cuartas; unos zapatos ordinarios, rusos, con correa ó agujetas en la parte mas superior delantera, negros, de orma derecha, torcidos hácia la parte de afuera, mostrando que el individuo que los usaba era bastante abultado de juanetes en el nacimiento de los dedos gordos de ambos pies; y ademas se halló inmediato á dicho cadaver un eslabon, pedazo de escofina de

tres dedos de longitud por dos escasos de ancho, con una hendidura ó falta pequeña de metal en uno de sus extremos.

### INTENDENCIA.

La Comision del Culto y Clero de este obispado con fecha 29 del actual, ha dirigido á esta Intendencia la comunicacion siguiente:

«Careciendo esta Comision de los fondos necesarios para verificar el pago de la contribucion territorial de bienes inmuebles, impuesta sobre las rentas correspondientes al Clero secular de esta Diócesis, y con el fin de evitar los perjuicios que son consiguientes á los medios de que se valen los Ayuntamientos para hacerla efectiva, ha dispuesto que los Cabildos eclesiásticos, Curas párrocos, Eónomos, Beneficiados y demas perceptores de dichas rentas, satisfagan al vencimiento de los plazos marcados por instruccion, las cantidades que respectivamente les haya correspondido por el expresado concepto; y al efecto con esta fecha se espiden las correspondientes circulares por conducto de los Vicarios eclesiásticos segun la práctica de costumbre; y como por la gran distancia de muchos pueblos de la Diócesis son indispensables algunos días para la completa circulacion de la disposicion acordada; esta Comision ruega á V. S. se sirva conceder el término que le dicte su prudencia para que los Curas párrocos y demas á quien comprende, puedan verificar sus respectivos pagos sia que se les apremie por los Ayuntamientos que deberán suspender todo procedimiento, ínterin no concluya el término que V. S. tenga á bien conceder; previniendo asi bien á los Ayuntamientos que bajo su responsabilidad rebajen del total de la contribucion las cantidades que en las oficinas de rentas se les han abonado en descuento de lo que ha correspondido al Clero y de que ni los curas párrocos ni esta Comision tiene conocimiento hasta que por la Administracion de Contribuciones Directas se faciliten los antecedentes y datos necesarios para en su vista verificar una liquidacion con los Ayuntamientos con presencia de los repartimientos.»

En su consecuencia de lo que en la anterior comunicacion ofrece y promete la comision de dotacion de Culto y Clero, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que por el término de doce días no apremien á los Cabildos eclesiásticos, Curas párrocos, Eónomos, Beneficiados y demas perceptores de las rentas de los bienes del Clero secular al pago de la contribucion que en los repartimientos individuales de la territorial del segundo semestre de este año hubiese correspondido á los propios bienes,

suspendiendo en el ínterin todo procedimiento, pero cuidando, pasado que sea el plazo referido, de reclamarla de los citados Cabildos, Párrocos, &c. y de adoptar las medidas coactivas marcadas en instruccion. Prevengo asi bien á los Ayuntamientos que limitándose como deben limitarse á la exaccion de la contribucion de este segundo semestre, ninguna cantidad deben rebajar de la totalidad de la misma, en razon á que las sumas que les han sido abonadas por estas oficinas, lo fueron por la contribucion que á los enunciados bienes del Clero secular correspondió satisfacer en el segundo semestre de 1845 y primero del presente año, sin perjuicio de que los mismos Ayuntamientos esten al resultado de la liquidacion que con presencia de los repartimientos, egecute con ellos la comision de Culto y Clero. Segovia 31 de Agosto de 1846.=P. O. D. S. I.=  
*Francisco María Castelló.*

Insértese.=*Balsera.*

No obstante los repetidos avisos y por último la multa de cinco ducados con que esta Intendencia, conminó á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que dejaron de presentar en el término que se les prefijó las relaciones del número y clase de fincas urbanas, y el de cabezas de ganado de todas especies que poseyeran, se encuentran hoy en tal descubierto los cuatro pueblos primeros que constan de la relacion que se inserta á continuacion, y los veinte y uno siguientes, tampoco han presentado las de su riqueza territorial que debieron formar con extricta sujecion al ejemplar ó modelo que por vereda se les circuló; y no pudiendo tolerar semejante desobediencia á los mandatos de esta Intendencia, he declarado incursos en la multa de los cinco ducados á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en dicha nota, cuyo importe ingresarán inmediatamente en poder del Comisionado del Banco Español de San Fernando en esta capital, con serio aperebimiento que si en el término preciso de seis días no presentasen en la Administracion de Contribuciones Directas las enunciadas relaciones, se les impondrá y exigirá otra doble multa, sin perjuicio de las demas providencias que contra ellos me reservo adoptar. Segovia 1.º de Setiembre de 1846.=P. O. del S. I. *Francisco María Castelló.*

NOTA que manifiesta los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto de la presentacion de relaciones del número y clases de fincas urbanas y de cabezas de ganado, y los que así bien han dejado de presentar las de su riqueza territorial.

Fuentepe layo.

Samboal.  
Becerril.  
Adrada de Piron.

Aguilafuente.	Castillejo de Mesleon.
Chañe.	Cortos y Cabrerizos.
Faentepelayo.	Duruelo.
Lastra de Cuellar.	Fresneda de Sepúlveda.
Ontalvilla.	Matabuena.
Aldealázar.	Olmo y su barrio.
Muñopedro.	San Mignel de Neguera.
Tolocirio.	Sebulcor.
Villacastin.	Urueñas.
Aldealapeña.	

### Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha de ayer me dice lo siguiente.=E. S.=Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 10 del corriente, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la capitania general de Aragon, desde 1.º de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, lo digo á V. E. para que disponga que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mí desde luego y con toda urgencia el aviso de haberlo así dispuesto. Lo que traslado á V. para que sin pérdida de momento disponga se dé la debida publicidad, avisándome su cumplimiento.»

Y al efecto se inserta en el presente periódico oficial. Segovia 2 de Setiembre de 1846.=  
*Mariano García.*

Insértese.=*Balsera.*

### Consejo Provincial de Segovia.

#### SENTENCIA.

#### SEÑORES CONSEJEROS.

Don Leandro Odriozola.=D. Martin Bermejo.=Don Eusebio Blanco.

En el pleito que ante este Consejo Provincial ha promovido el Ayuntamiento de Fuentemilanos contra el de las Lastras del Pozo, sobre pertenencia jurisdiccional del término titulado Lagunilla, en el que emplazado legalmente el último

no ha comparecido á exponer sus defensas, considerando el Consejo

1.º Que el término en cuestion se halla circundado de otros de la jurisdicción de Fuentemilanos, segun resulta de los catastros de las heredades pertenecientes á legos y eclesiásticos del mismo pueblo, y se infiere de la no comparecencia del demandado.

2.º Que el silencio del mismo hace presumir la certeza del hecho alegado por el demandante de haber contribuido en Fuentemilanos al reemplazo del Ejército y milicias provinciales, los habitantes del Caserío situado en el término de Lagunilla.

3.º Que en los referidos catastros exhibidos por el Ayuntamiento de Fuentemilanos, se halla espresamente comprendida como uno de sus agregados la venta y término que se cuestiona.

Y 4.º Que aunque la Intendencia en sus oficios de 1.º de Abril y 8 de Junio últimos, al resolver que los dueños y colonos de Lagunilla paguen la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en las Lastras del Pozo, afirme haber estado este siempre en la posicion de cobrar las correspondientes á dicho término, los pliegos de cargo formados por la Contaduría de Rentas al pueblo de Fuentemilanos, espresivos de las que habia de pagar en los años de 1830 y 1831, terminantemente designan las cuotas con que debia contribuir el término que se disputa, habiéndose comprendido las utilidades del mismo en el amillaramiento y reparto de la contribucion de utensilios de 1831; y no pudiendo considerarse tal resolucion sino interina y mientras se ventila este juicio sin perjuicio de la que fue tomada por dicha autoridad. Fallamos en rebeldía que debemos declarar y declaramos que el espresado término de Lagunilla está comprendido en la demarcacion jurisdiccional de Fuentemilanos como uno de sus agregados: Y por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto prévia la debida fianza que prestará el demandante, y se notificará al Ayuntamiento de las Lastras del Pozo, en la forma ordinaria, fijándola ademas en la sala del Concejo é insertándola en el Boletin oficial de la provincia segun esta prevenido, así lo pronunciaron y mandaron los Señores arriba espresados firmándola el Sr. Vice-presidente en Segovia á 27 de Agosto de 1846, de que yo el Secretario certifico.=E. V. P. I.=*Leandro Odriozola.=Leon Leal.,* Secretario.

Insértese.=*Balsera.*

### Escuela de Bellas Artes.

La Junta directiva de la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta Ciudad en sesion acordó la apertura de las salas de enseñanza para el día 1.º del próximo Octubre. Los que intentaren ser

matriculados lo solicitarán por memorial firmado que dirigirán al Sr. Presidente y vocales de la Junta, espresando el nombre y apellido, edad, pueblo de su naturaleza y además el de sus padres con el del domicilio ó vecindad de estos. Es requisito indispensable tener diez años de edad por lo menos para los que se dediquen á la clase de dibujo, y doce cumplidos para los de aritmética, diseño y arquitectura, lo que se acreditará por certificado que al márgen de la esposicion pondrá el párroco de la en que hubiesen sido bautizados. Firmará tambien el memorial el padre, madre ó persona encargada en esta Ciudad del discípulo, caso de ser este de fuera de ella, para que la Junta le pueda avisar las faltas que en este advirtiere. Se consideran discípulos los comprendidos en lista á la conclusion del curso anterior, y el que no asistiere el dia 1.º de Octubre á la hora de costumbre puede presentarse en cualquiera de los de aquella semana al Sr. Vocal celador disculpando su falta, pues de omitir este paso de atencion no se le volverá á llamar en las listas sucesivas. Segovia 1.º de Setiembre de 1846.—El Presidente. —José Balsera. El vocal Secretario.—Martin Bermejo Escalona.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Moral, en esta provincia y partido de Riaza, que consta de 67 vecinos, y cada uno paga 16 celemines de trigo de la produccion del pais. Los que gusten optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte; en inteligencia que se ha de proveer el dia 1.º de Octubre próximo.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Monterrubio, por renuncia del que le obtenia; su dotacion será la que convenga con el Ayuntamiento y vecinos: consta la poblacion de 53 de estos; será exento de contribuciones, alojamiento y bagajes. Se permite la asistencia de varias caserías que distan media legua: los profesores que aspiren á dicho partido dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte. Se proveerá el 15 de Setiembre, para que dé principio á la asistencia el 29 del mismo.

Insértese.—Balsera.

Se saca á pública subasta en arrendamiento el Palacio Episcopal de la villa de Turégano, cuyo remate será el dia 17 de este presente mes y año, á la hora de las doce de su mañana en la casa habitacion del Sr. Comisionado D. Dámaso Bueno, canónigo de esta Santa Iglesia.

El tipo para las posturas es el de 1820 rs. vn. cada año. El pliego de condiciones se leerá á los licitadores al dar principio al acto de la subasta.

Insértese.—Balsera.

Habiéndose extraviado una vaca, de la pertenencia de D. Andrés del Rio, vecino de Sepúlveda, se suplica á la persona que sepa su paradero se le comunique á D. Gregorio Bayon, vecino de esta ciudad.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de herrero del lugar de Mozoncillo, por defuncion del que le obtenia en propiedad; sus productos se reducen á una fanega de trigo por cada yunta de bueyes, y media fanega mas de cebada la de mulas, todo cobrado anualmente en las heras; su provision tendrá lugar el dia 29 del que rige: la persona que guste hacer pretension presentará su memorial en la Secretaría del Ayuntamiento, franco de porte,

Insértese.—Balsera.

Autorizado este Ayuntamiento de la Armuña por el Sr. Gefe político, para la venta de 400 pinos maderables del pinar de sus propios, se anuncia por este periódico oficial para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en dicha compra, para cuyo remate se señala el dia 13 de este mes y hora de once á doce de su mañana en la casa consistorial del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifesto.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Bercial, partido judicial de Santa María de Nieva, por cumplirse el contrato que tiene hecho el que actualmente lo desempeña el dia de San Miguel próximo venidero, y no haberse convenido este vecindario con él nuevamente; su trato será convencional con el Ayuntamiento y vecindario, siendo el número de estos de 103. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 20 del corriente mes de Setiembre, y el agraciado principiará á servir su empleo desde el dia 30 del dicho mes de Setiembre.

Insértese.—Balsera.

En el dia 24 de Agosto desapareció del pueblo de Martin Muñoz de las Posadas una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, calzada de pie y mano izquierda, un hierro en la nalga derecha, de cuatro años de edad, la falta un diente en la quijada de abajo, rozada de la collera arriba y abajo. Quien supiere su paradero, tendrá la bondad de presentarla á su propio dueño José Antonio Cabrero, en el citado pueblo de Martin Muñoz de las Posadas.

Insértese.—Balsera.